

DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
CP PABLO RUIZ PICASSO	SAN JUAN AZNALFARACHE	SEVILLA	PRIMERA
CP LA VEGA	ICOS DE LOS VINOS	TENERIFE	PRIMERA
CP BETHENCOURT Y MOLINA	SANTA CRUZ TENERIFE	TENERIFE	PRIMERA
CP SAN JORGE	FUENTESPALDA	TERUEL	TERCERA
CP CARMEN DE PEDRO	MARTIN DEL RIO	TERUEL	PRIMERA
CP VIRGEN DEL PILAR	BONREPOS	VALENCIA	PRIMERA
CP SAN FCO. DE BORJA	GANDIA	VALENCIA	PRIMERA
CP AUXIAS MARCH	LUCHENTE	VALENCIA	PRIMERA
CP LUIS VIVES	MASAMASA	VALENCIA	PRIMERA
CP JUAN BERNIA	PEDRALBA	VALENCIA	PRIMERA
CP SAN VICENTE FERRER	PUERTO DE SAGUNTO	VALENCIA	PRIMERA
CP BALADRE	PUERTO DE SAGUNTO	VALENCIA	PRIMERA
CP VILANAR	SAGUNTO	VALENCIA	PRIMERA
CP JUAN XXIII	TORRENTE	VALENCIA	PRIMERA
CP RAMON LAPORTA	TUEJAR	VALENCIA	PRIMERA
CP J.J. TELLAEYE	PORTUGALETE	VALENCIA	PRIMERA
CPC FRAY LUIS DE GRANADA	PUEBLA DE SANABRIA	VIZCAYA	QUINTA
CPC ALEJANDRO CASONA	ZAMORA	ZAMORA	PRIMERA/SEGUNDA
CRSA DE ERLA	ERLA	ZARAGOZA	SEGUNDA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6869 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la actividad de Distribuidores cinematográficos.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo anejo a la Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la actividad de Distribuidores cinematográficos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 26399, artículo 6.º, donde dice: «La jornada laboral máxima será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes», debe decir: «La jornada laboral máxima será de cuarenta horas semanales intensivas de lunes a viernes».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6870 *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, que regirá durante el año 1992.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, vistas las solicitudes de homologación del contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, presentadas por la Asociación Española de Fabricantes de Harina y Granulados de Alfalfa y Forrajes (AEFA), y por las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG, ASAJA, UPA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a los requisitos previstos en los Reales Decretos 2556/1985, de 27 de diciembre, y 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de las Ordenes de 9 de enero de 1986 y 20 de diciembre de 1990, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo de intervención, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido en los Reales Decretos 2556/1985 y 1468/1990, el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación que regirá durante el año 1992, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1992, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación que regirá durante el año 1992

Contrato número

En a de de 19

De una parte, y como vendedor, don con número de identificación fiscal y con domicilio en localidad, provincia